



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso : Declaración existencia Unión Marital de Hecho/ Liquidación Sociedad Patrimonial
Radicado : 501504089001 2020 0081 00
Ddte : Claudia Patricia Rondon Castro
Ddado : Luis Antonio Florez Avendaño
Intertlocut.: 229 20

Castilla la Nueva (Meta), julio veintisiete (27) de dos Mil veinte (2020).

1- ASUNTO

Se pronuncia el Despacho frente al acto introductorio del proceso de la referencia.

2- CONSIDERACIONES.

2.1 Visto el informe Secretarial que antecede, y una vez estudiado de manera preliminar el contenido de la demanda, encuentra el Despacho que carece de competencia para tramitar el proceso de la referencia, esto en atención a lo previsto en los artículos 17, 18, 21 y 22 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 De conformidad con lo anterior, se debe dar aplicación a lo normado en el inciso 2° del artículo 90 ibídem, esto es rechazar la presente demanda por competencia y disponer su envío para ante el Juzgado Promiscuo de Familia en el municipio de Acacias, para lo de su cargo.

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

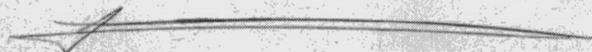
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el envío de la demanda con sus anexos, para ante el Juzgado Promiscuo de Familia en el municipio de Acacias, para lo de su cargo.

TERCERO: DEJENSE las anotaciones y constancias de rigor.

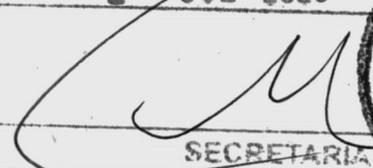
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____
N° 25

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA
28 JUL 2020


SECRETARIA

